SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00139** de **JAIME DIEGO BEDOYA MEDINA** contra **COLFONDOS S.A. y OTRO**, informando que, vencido el término de Ley para subsanar la contestación a la demanda, el Litis Consorcio Necesario **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, guardó silencio al respecto. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, destáquese que mediante proveído fechado veinticinco (25) de abril 2023 (Arch. 11), se inadmitió la contestación de la demanda presentada por el Litis Consorcio Necesario **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. No obstante, la mencionada entidad omitió dar cumplimiento a lo pedido por el Juzgado, en punto a realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre el hecho número once, sin embargo, se tendrá por contestada la demanda con la salvedad indicada, en los términos del Parágrafo 2° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del Litis Consorcio Necesario **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. **Por secretaría**, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

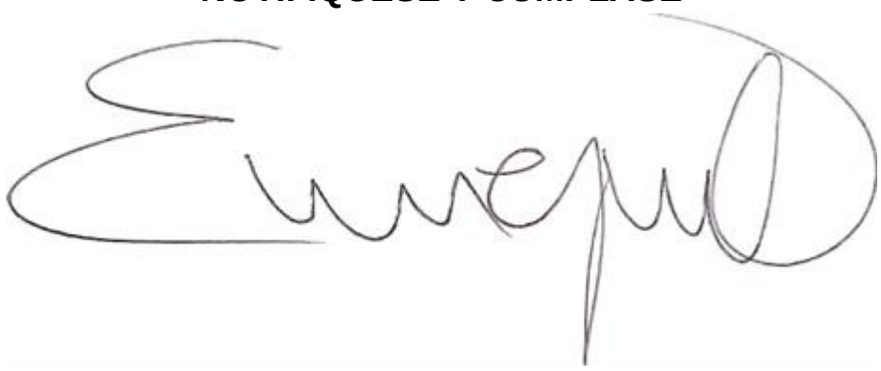

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

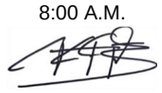

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria